**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESO DE PRIVACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

**Radicado** : 17001-31-10-002-2019-00318-00

**Demandante** : MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ

**Demandado**  : JOSÉ ARBEY VILLADA MARTÍNEZ

**Menor**  : JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico sociofamiliar al hogar de la demandante y el niño JUAN JOSÉ VILLADA MARTÍNEZ para establecer las condiciones de toda índole que rodean a éstos.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria al domicilio suministrado en el expediente de la señora MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ con su nieto menor JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con los prenombrados.

**METODOLOGÍA**

Conocimiento de los hechos de la demanda; valoración de los mismos; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

El niño JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA nació el 28 de diciembre de 2011 dentro de las relaciones extramatrimoniales de INGRID ALEJANDRA MONTOYA OSPINA y JOSÉ ARBEY VILLADA MARTÍNEZ. La abuela materna MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ manifiesta que en el embarazo de su hija hubo violencia física, psicológica y económica. En los primeros meses de vida del niño no era mucho lo que se esmerara su progenitor y luego de su primer año fue poco lo que le importó. Expone igualmente la señora OSPINA LÓPEZ que el comportamiento de JOSÉ ARBEY era agresivo tanto para la madre como para el niño a tal punto que lo abandonó definitivamente. En octubre de 2014 como consecuencia de tal separación en el año 2015 se celebró audiencia de conciliación ante el ICBF Regional Caldas entregándole la custodia a su abuela materna y fijando como cuota alimentaria $100.000, los cuales canceló por Servientrega. En junio de 2015 visitó a su hijo con su nueva pareja Jazfleidy y hermana Viviana Villada Martínez, le dijeron que se iba para Bogotá y que le iba a seguir mandando la cuota alimentaria, la que no ha cumplido. Ingrid Alejandra de vez en cuando entrega $30.000 ó $40.000 y muy rara vez da $100.000. JUAN JOSÉ fue diagnosticado con retardo ocular en el ojo izquierdo por lo cual su médico tratante de la Eps Salud Total le ordenó terapias. Cuando se le pidió a su mamá para que cumpliera con la cuota asignada dijo no tener de donde entregársela y que por eso le había entregado la custodia. La cuota alimentaria suministrada por el padre fue en abril, mayo y junio de 2015 (última visita en que le llevó unos carritos). Por lo que la demandante considera ha habido un total abandono afectivo, moral y económico además no ha estado presente en el cuidado y formación de su hijo. Según la demandante el padre demandado es consumidor de marihuana, toma licor y es adicto a las peleas de gallo. Refiere que desde que la madre se encontraba en embarazo JUAN JOSÉ ha estado bajo su custodia y cuidado. Se pide la privación de la patria potestad que sobre el niño tiene su progenitor.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ

Cédula de ciudadanía : 30323929

Parentesco con el menor : Abuela Materna

**IDENTIFICACIÓN DEL MENOR**

Nombre : JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA

Fecha de nacimiento : 28 de diciembre de 2011

Edad : 07 años

Domicilio : Carrera 16 A Nro. 34 A - 10

Barrio Estrada

Celular 302 210 30 83

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (04)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Aydee Ospina López | 47 | Abuela materna | Casada | Bachillerato incompleto | Oficios varios |
| Rubén Darío Castaño Marín | 31 | Esposo abuela materna | Casado | Bachillerato incompleto | Oficial de construcción |
| Juan José Villada Montoya | 07 | Menor objeto de estudio | No aplica | Segundo | Estudiante |
| Juana Valentina Ospina | 05 | Hermana | No aplica | Transición | Estudiante |

**NOTA**

Pareja de 10 años de convivencia, 06 de unión libre y 04 de matrimonio, desde antes del nacimiento de JUAN JOSÉ ha sido su abuela materna quien le ha brindado cuidados y protección, porque siempre ha hecho parte de su núcleo familiar.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

De dónde provienen los ingresos familiares: Esposo abuela materna $1.400.000

Abuela materna $300.000

A cuánto ascienden : $1.700.000 mensuales

Los padres del niño aportan cuota alimentaria: No,

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXXXXX** Apartamento XXX Otra \_\_\_

Tenencia : Propia: De la abuela materna -incluida dentro del

Proyecto San José-

Distribución : Sala, comedor, 2 alcobas, cocina, corredor,

Sanitario (sin tanque), ducha en el patio.

La menor comparte la habitación

Si **XXXXXXX**  Con quién? Su hermana

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Uno (1)

Servicios domiciliarios : Agua Exenta de pago

Luz $50.000

Internet $65.000

Gas -pipa- $34.600

Gastos mensuales del hogar: Servicios domiciliarios $149.600

Mercado $800.000

**$949.600**

Gastos mensuales del menor: Medicamentos por dermatitis atópica

Cremas de 3 clases $70.000

$30.000

$15.000

$115.000

Transporte y copagos $25.000

Acompañante para el

Colegio $1.000 diarios $20.000

**$160.000**

(Le pagó consulta ortóptica particular

**$100.000**)

Total gastos mensuales **$1.009.600**

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Según manifiesta la abuela materna entrevistada las relaciones entre la pareja son buenas, igual de ella para con sus nietos. Desde que supo de la existencia de su nieto JUAN JOSÉ le ha dado cariño además de cubrir su manutención con el apoyo económico de su esposo, quien también le da cariño y lo ha tratado como un hijo. Entre hermanos JUAN JOSÉ quiere mucho a su hermanita.

Autoridad ejercida por: La abuela materna

Correctivos : Le quita lo que más le gusta (El Internet, el celular y ver

Televisión)

**ASPECTO FÍSICO DEL MENOR**

Personas que asumieron el cuidado personal del menor durante sus primeros años de vida: Ambos padre hasta los 09 meses aproximadamente. Después con la mamá aunque viviendo en su misma casa con su abuela materna.

Enfermedades: Dermatitis atópica -desde pequeño- (explica la abuela materna sobre tal enfermedad que su piel no corresponde a su edad, piel escamosa, se le agrietan las orejas). Retardo Ocular Ojo Izquierdo -en tratamiento con especialista particular- (terapias diarias en casa, 10 minutos 3 veces al día; recomendaron 5 terapias lleva 2).

Cuenta con seguridad social si XXX no \_\_\_\_\_ cuál? Eps Salud Total

Régimen contributivo

**ADAPTACIÓN ESCOLAR**

Institución educativa : Instituto Manizales

Jornada : Única

Horario : de 7:00 a.m. a 1:15 p.m.

Recibe 2 refrigerios y almuerzo

Comportamiento escolar : Adecuado

Rendimiento : Excelente

Relaciones con sus profesores y compañeros : Buenas

Acudiente : Abuela materna

**SOCIALIZACIÓN DE LA MENOR**

Conducta del menor en la comunidad : Adecuadas, no se ha escuchado queja

de los vecinos sobre él.

Tiempo de residencia en el mismo barrio: Durante toda la vida del niño

47 de su abuela materna.

Sitios más frecuentados por el menor : Centros recreacionales (La Rochela)

Parque Caldas, Bosque Popular y

Ciclo vía

Gustos o preferencias : Ver televisión

Aficiones : El fútbol.

**MOTIVOS DE LA DEMANDA DE PARTE DE LA ABUELA MATERNA**

Porque moral y presencialmente JOSÉ ARBEY VILLADA MARTÍNEZ no es papá del niño, económicamente tampoco le da nada.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA** cuenta con 07 años de edad, desde antes de su nacimiento ha hecho parte del grupo familiar extenso materno habida cuenta que su progenitora INGRID ALEJANDRA MONTOYA OSPINA para el tiempo de su embarazo conformaba el hogar integrado por su mamá MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ, es decir abuela materna del prenombrado menor, señora quien cuenta con 47 años de edad, trabaja en oficios varios en el Instituto Manizales, actualmente además de la antes citada abuela conforman la familia de JUAN JOSÉ el esposo de su abuela señor RUBÉN DARÍO CASTAÑO MARÍN de 31 años de edad -con quien tiene una convivencia de 10 años, 06 de los cuales en unión libre y 04 de matrimonio-, se desempeña como oficial de construcción, también vive con ellos la pequeña hermana de JUAN JOSÉ la niña JUANA VALENTINA CASTAÑO OSPINA de 05 años de edad, está cursando transición.

Es así, como se puede decir que durante su existencia JUAN JOSÉ ha estado al cuidado y protección de su abuela materna con el apoyo de su esposo RUBÉN DARÍO CASTAÑO MARÍN. Abuela MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ a quien desde marzo de 2015 en audiencia de conciliación celebrada con sus padres JOSÉ ARBEY VILLADA MARTÍNEZ e INGRID ALEJANDRA MONTOYA OSPINA ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas le fue otorgada la Custodia y Cuidado Personal de su nieto menor JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA, tiempo durante el cual lo tiene a su cargo. Aunque en dicha audiencia se fijó cuota alimentaria a favor del niño de $100.000 mensuales por cada uno de los padres, el progenitor solo aportó dicha mensualidad durante abril, mayo y junio de 2015, en ésta última fecha visitó a JUAN JOSÉ comentó que se iba para Bogotá y que seguiría pasado la cuota alimentaria, lo cual no volvió a hacer. Por su parte la progenitora suministra a veces $30.000 ó $40.000, rara vez proporciona los $100.000 acordados. Por lo tanto ha sido la abuela materna MARÍA AYDEE quien ha venido cubriendo la manutención de JUAN JOSÉ, lo anterior en virtud al desentendimiento de la obligación económica de sus padres.

El aspecto económico en el seno de este hogar es adecuado, ya que todos los requerimientos básicos (alimento, alojamiento, educación, vestuario, salud y recreación) de JUAN JOSÉ son satisfechos, dado que su abuela materna devenga un salario de **$300.000** al mes en oficios varios en el Instituto Manizales de 1:00 a 6:00 p.m. (donde se le permite estar con su tan nombrado nieto) y su esposo gana **$1.400.000**, para un total de **$1.700.000** mensuales; además lo quieren como un hijo y lo tratan como tal, amor reciproco de parte de JUAN JOSÉ porque el niño tiene a su abuela como una madre y a su esposo como un padre, es así como los llama “mamá y papá”.

Los egresos al interior de este hogar por concepto servicios públicos domiciliarios (agua exentos de dicho pago, luz $50.000, internet $65.000, gas –pipa- $34.500) **$149.600,** mercado **$800.000**, para un total de **$949.600**.

Los gastos mensuales específicos de JUAN JOSÉ algunos están incluidos dentro del mercado, por padecer Dermatitis atópica -desde pequeño- (explica la abuela materna sobre tal enfermedad que su piel no corresponde a su edad, piel escamosa, se le agrietan las orejas) por lo que requiere 3 clases de cremas, las que cuestan **$115.000**, por transporte para citas médicas y copagos **$25.000**. También presenta Retardo Ocular Ojo Izquierdo -en tratamiento con especialista particular- (terapias diarias en casa, 10 minutos 3 veces al día; recomendaron 5 terapias lleva 2) $100.000. Le paga a una sobrina -de la abuela- $1.000 diarios para que lo lleve al colegio en las mañanas, **$20.000** mensuales, costas al mes del menor de **$160.000**. Gastos generales que ascienden mensualmente a **$1.009.600.**

La casa en que reside JUAN JOSÉ con su familia es de propiedad de su abuela materna, está ubicada en el perímetro urbano del municipio de Manizales, barrio Estrada, perteneciente al estrato socioeconómico uno (1), acceso por escalas, a cuadra y media de la Avenida Colón, construcción en esterilla y guadua, pisos en madera, consta de sala, comedor, cocina, corredor, sanitario sin tanque (mantienen agua en recipientes para echarle), patio y ducha, dos (2) alcobas, una de las cuales está dispuesta para el menor con su hermana la que posee un camarote (JUAN JOSÉ ocupa la primera cama), una cómoda sobre la cual hay un televisor pantalla plana, y un escaparate con las pertenencias del menor, una mesa, estante con juguetes y peluches.

Vivienda dotada de electrodomésticos (lavadora, nevera, estufa, televisores, etc.) y enseres básicos (juego de sala, alcobas). En aceptable condiciones higiénicas, aireada y ventilada.

La dinámica familiar según manifiesta la abuela materna entrevistada las relaciones entre la pareja son buenas, igual de ella para con sus nietos. Desde antes del nacimiento de su nieto JUAN JOSÉ le ha dado cariño además de cubrir su manutención con el apoyo económico de su esposo, quien lo ha tratado como un hijo. Entre hermanos JUAN JOSÉ quiere mucho a su hermanita.

JUAN JOSÉ está afiliado a la Eps Salud Total régimen contributivo. Tiene esquema de vacunación completa para su edad. Cursa segundo de primaria en el Instituto Manizales, jornada única de 7:00 a.m. a 1:15 p.m., allí recibe dos refrigerios y almuerzo. De su comportamiento y rendimiento escolar su abuela conferenciada quien siempre ha figurado como su acudiente refiere ser disciplinado y tener buenas notas. Los sitios más frecuentados son los centros recreacionales (La Rochela), Parque Caldas, Bosque Popular el Prado e ir a la ciclo vía, entre sus gustos está ver televisión y practicar el fútbol.

JUAN JOSÉ se observa en buenas condiciones físicas, bien presentado, alegre, vivaz y juguetón; durante el tiempo que duró la visita domiciliaria estuvo jugando con su celular, el cual le enseño a la suscrita, momento en el que se le preguntó por su papá indicando que no se acuerda de él.

La demandante MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ consideró demandar al progenitor JOSÉ ARBEY VILLADA MARTÍEZ de su nieto JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA “porque moral y presencialmente no es papá del niño, económicamente tampoco le da nada”, es así como piensa que lo abandonó, se desentendió por completo de su obligación, tanto así que el niño no lo conoce pues tenía escasos 4 años de edad la última vez que lo vio.

**CONCEPTO SOCIAL**

De acuerdo a la información obtenida en la visita domiciliaria realizada, el demandado **JOSÉ ARBEY VILLADA MARTÍNEZ** no ha cumplido con la obligación económica ni afectiva para con su menor hijo **JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA**, lo que da a entender su total desinterés y desentendimiento con sus deberes y obligaciones de padre, habida cuenta en que no le proporciona al niño lo necesario para su manutención y tampoco ha buscado la forma de brindarle su cariño paternal, al parecer evadió toda responsabilidad. Tal actitud es producto de un total desprendimiento. Es así como el niño ni siquiera lo conoce.

**JUAN JOSÉ**  a sus siete (7) años de edad siempre ha vivido con su abuela **MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ**, conformando una familia de tipología extensa por línea materna desde antes de su nacimiento hasta la fecha actual; señora **OSPINA LÓPEZ** quien ha venido supliendo convenientemente los requerimientos alimenticios de su nieto menor lo que indica apropiada calidad de vida, además le ha estado brindando cuidados, protección y amor en procura de su sana evolución.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre todos los integrantes del seno de esta familia (entre la pareja, abuela-nieto o “madre de crianza” e hijo -a quien se puede denominar así en virtud a la incondicionalidad de lo prodigado a **JUAN JOSÉ**-, lo que conlleva armonía y entendimiento entre los mismos. Su abuela materna ejerce la autoridad mediante consejos y diálogo indicándolo lo bueno y lo malo -de acuerdo a su tierna edad-, deprivándolo de lo que más le gusta e impartiéndole a su vez valores y pautas de convivencia y de responsabilidad. Su “padre de crianza” -esposo de su abuela materna- le ha servido de identificación. Se detecta fuerte vínculo “materno y paterno filial” por cuanto de parte de **JUAN JOSÉ**  se ha dado adaptación como si fuera su hijo.

También **JUAN JOSÉ** viene asimilando modelos de comportamiento personal y familiar que la integran como ser social al contexto socio-cultural al cual pertenece.

La abuela en mención le ha proporcionado a su nieto la posibilidad de realizar actividades o deportes que le gusten en su caso el fútbol contribuyendo con ello al aspecto recreacional y esparcimiento, igualmente se ha esmerado por su educación, aprendió a estimularlo y motivarlo lo cual conlleva el mejoramiento de su auto estima.

El ambiente hogareño que ha rodeado y está rodeando a **JUAN JOSÉ**  le viene generado seguridad y estabilidad, aspectos imprescindibles para la estructuración de su incipiente personalidad. Recibe calor “materno” habida cuenta que su abuela o “madre de crianza” ha sabido asumir los roles inherentes y/o propios de una “mamá”, aceptación y amor recíproco de parte de **JUAN JOSÉ** a quien tiene, trata e identifica como a su “mamá”.

Se conceptualiza: Las condiciones familiares, ambientales, económicas, educativas y socio-afectivas en que se encuentra **JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA** con su abuela materna **MARÍA AYDEE OSPINA LÓPEZ** son propicias, denotándose que hay integración y unidad familiar, lo que a su vez genera lazos de afectividad, cordialidad y tolerancia para que el tan citado niño en crecimiento mantenga una existencia digna por cuanto en este hogar se le están proporcionando los elementos fundamentales e indispensables para su eficaz crecimiento y se convierte en garantes de su bienestar y formación integral.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada **MARIA AYDEE OSPINA LÓPEZ** abuela materna del menor **JUAN JOSÉ VILLADA MONTOYA** -también entrevistado informalmente-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludidas entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social